



El Regidor de Gobierno de la Agenda Urbana 2030-2050 y desarrollo urbanístico en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos núm. 9940/2024, de 16 de junio y núm. 10275/2024, de 1 de Julio, publicado en el BOPB de 8 de juliol de 2024, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAA CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Respuesta de CR a los efectos de la DANA"

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La Secretaria del Comité Autonómico en Cataluña de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 12/12/2024 (RGE n.º E/198062/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 100.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 29/10/2024 al 29/10/2025, con un coste total del proyecto de 100.000,00 euros y que consistirá en la realización de las acciones previstas dentro del plan de “*Respuesta de CR a los efectos de la DANA”.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente al presupuesto.

En el apartado 9 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE5 “Promover y fomentar el respeto de los derechos y los deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo”, la línea de subvención OE5-03 “Proyectos de ayuda humanitaria”, línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad.

En la aplicación presupuestaria n.º 212408 2314 2.489.02.06. del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 consta una dotación económica a nombre de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA y con la cantidad de 100.000,00 €, la cual resulta necesaria para lograr el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPB del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en cuanto a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.



La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 27 de diciembre de 2024 por el técnico asesor de Cooperación (Número de documento AUPAC 1314831/2024) y por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 1335025/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 1334684/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Regidor de Gobierno de la Agenda Urbana 2030-2050 y desarrollo urbanístico en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de l'Hospitalet y la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista al presupuesto municipal 2024, con el fin de financiar el proyecto denominado “*Respuesta de CR a los efectos de la DANA” que consta en el expediente AJT/130061/2024, documentos que tuvieron entrada el 12/12/2024 (*RGE n.º E/198062/2024 y el 27/12/2024 (*RGE n.º E/206859/2024), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

- I. Que el pasado el 29 de octubre de 2024 una Depresión Aislada en Niveles Altos (*DANA) provocó unas catastróficas inundaciones en la Comunidad Valenciana.
- II. Que Cruz Roja Española activó inmediatamente un plan de respuesta a los efectos de la DANA en varias zonas de València en el marco de los planes territoriales de emergencias que incorpora diferentes las acciones.
- III. Que Cruz Roja Española, de conformidad con la Disposición Adicional primera bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este, mediante la suscripción de convenio.
- IV. Que es voluntad del Ayuntamiento de L'Hospitalet contribuir económicamente en las tareas de recuperación de las zonas de València afectadas por la DANA. A tal efecto el Pleno Municipal aprobó inicialmente, en la sesión ordinaria de 25 de noviembre una modificación de crédito n.º 48, por importe de 100.000,00 euros.
- V. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura al vigente presupuesto municipal, dentro del



crédito consignado al capítulo 4 "Transferencias corrientes", siendo el importe de su dotación de 100.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

- VI. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PESO).
- VII. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público sin ánimo de lucro y consta inscrita al Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-140.
- VIII. Que los días 12 y 24 de diciembre de 2024 (RGE n.º E/198062/2024 y E/206369/2024) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto correspondiente y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/130061/2024.
- IX. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública, vinculada con de subvención OE5-03 "Proyectos de ayuda humanitaria" del objetivo estratégico OE5 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y los deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo" del PESO.
- X. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (de ahora en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ahora en adelante, OGS), publicada en el BOPB número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el proyecto (de ahora en adelante, PROYECTO) las principales características del cual son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/130061/2024

Núm. Registro de Entrada: E/198062/2024 y E/206369/2024

Núm. Documento AUPAC: 1289215/2024 y 1332570/2024

Nombre del Project: Respuesta de CR a los efectos de la DANA

Coste del Proyecto: .100.000,00 euros

Importe de la subvención: 100.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 29 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2025

SEGUNDA.- BENEFICIARÍA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado al BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212408 2314 2.489.02.06. del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240065700, emitido en fecha 24 de diciembre de 2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si corresponde, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:



- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.
- l) En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.
- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias a la LGS, al RLGS y a la OGS.
- o) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, tienen que cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, librando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con la cláusula decimosegunda.



SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se presentará:

- Para los gastos incurridos desde el 29 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se presentará el 15 de septiembre de 2025.
- Para los gastos incurridos desde el 1 de enero del 2025 hasta el 29 de octubre de 2025, se presentará el 15 de septiembre de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de presentación de ESTADOS CONTABLES regulada en el artículo 80 RLGS, que contendrá los documentos siguientes, de los cuales se tendrá que poder deducir directamente el importe de la subvención recibida del AYUNTAMIENTO y su aplicación inequívoca al PROYECTO:

- a) La información contable de obligada preparación por la PERSONA BENEFICIARIA del ejercicio 2024 o del ejercicio 2025, según el periodo de justificación, donde se encuentren incorporados los estados financieros, de acuerdo con el artículo 80.1. a) RLGS.
- b) El informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2024 o del ejercicio 2025, según el periodo de justificación, emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente al Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), de acuerdo con el artículo 80.1. b) RLGS.
- c) En el supuesto de que ni de la información contable que se indica en el apartado a) ni del informe de auditoría de cuentas del apartado b) se pueda deducir directamente la subvención recibida del AYUNTAMIENTO y su aplicación inequívoca al PROYECTO, la PERSONA BENEFICIARIA deberá presentar un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas de la PERSONA BENEFICIARIA, siguiendo las previsiones de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 80.2 RLGS.
- d) Memoria técnica del proyecto global "Respuesta de CR a los efectos de la DANA", con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- e) Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.



8.3. La documentación justificativa de la subvención se deberá presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/130061/2024. Esta documentación tendrá que ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 100.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

8.7. En cuanto a los gastos de personales, estos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.8 Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización de cada uno de los plazos de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, El AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN



9.1. La persona beneficiaria no podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida.

DECIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquier de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, El AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y al RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución la deberá realizar mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar totalmente o parcial y en cualquier momento a la subvención concedida, teniendo que comunicar tal hecho a El AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la PERSONA BENEFICIARIA tendrá que aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que El AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DOCENA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado



12.2. La PERSONA BENEFICIARIA tendrá que comunicar a El AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por El AYUNTAMIENTO quien, si corresponde, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RLGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINCENA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, se tendrán que formular a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat:
Servicio de Cooperación
Dirección: Ca N'Arús-Rbla. de la Marina, 417. 08901 L'Hospitalet de Llobregat
e-mail: cooperació@l-h.cat

2.- CRUZ *ROJA *ESPAÑOLA:
Dirección: C. Riera del Canyet, 47. 08906 L'Hospitalet de Llobregat
e-mail: hospitalet@creuroja.org

DECIMOSEXTA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE La AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre El AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA



17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, tendrá que informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, tendrá que presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertas y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA tiene que comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA tiene que publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativo o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de dejación y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que han perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.



La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, tendrá que indicar el web corporativo o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Así mismo, las personas beneficiarias restan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto a la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VEINTENA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, y por el importe de 100.000,00. euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 212408 2314 2.489.02.06 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240065700.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.



QUART.- FACULTAR al Regidor de Gobierno de de la Agenda Urbana 2030-2050 y desarrollo urbanístico para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con el que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Regidor de Gobierno de la Agenda Urbana 2030-2050 y desarrollo urbanístico, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, en el Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.